UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO de PTGAS SOBRE CRTERIOS DE MODIFICACIÓN GLOBAL DE LA RPT.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dª. Ana María Quiroga Rey, en calidad de Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

Y de otra, D. Adolfo Manuel Arias Javaloyes, presidente de la Junta de Personal Técnico de Administración y Servicios Funcionario (en adelante Junta de Personal), en representación de la misma.

EXPONEN que:

I. La Universidad Complutense de Madrid, en su condición de institución pública de educación superior al servicio de la sociedad, desarrolla sus funciones de docencia, investigación, transferencia del conocimiento y gestión universitaria en un contexto de transformación constante, caracterizado por la creciente complejidad de los procesos administrativos, la digitalización de los servicios públicos, la internacionalización de la actividad universitaria y la exigencia de una gestión más eficiente, transparente y orientada a resultados.

II. La consecución de estos objetivos requiere disponer de una estructura organizativa adecuada y de unos recursos humanos dimensionados y cualificados para atender las necesidades presentes y futuras de la institución. La Relación de Puestos de Trabajo constituye el principal instrumento técnico de ordenación del personal funcionario al servicio de la Universidad, permitiendo definir las características esenciales de los puestos, sus funciones, requisitos, niveles de

Código Seguro De Verificación	5252-7979-4975P6750-4637	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Manuel Arias Javaloyes - Jefe Unidad de Gestión Actividades Deportivas	Firmado	03/11/2026 13:42:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5252-7979-4975P6750-4637		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

responsabilidad y sistemas de provisión, garantizando al mismo tiempo los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa y seguridad jurídica.

III. La vigente Relación de Puestos de Trabajo ha experimentado sucesivas modificaciones parciales que han permitido responder a necesidades coyunturales de los distintos Centros, Servicios y Unidades Administrativas. Sin embargo, la evolución de la organización universitaria, la incorporación de nuevas competencias derivadas del desarrollo normativo reciente, la transformación digital de los procedimientos administrativos y la aparición de nuevas demandas de gestión aconsejan acometer una revisión integral que permita adecuar la estructura de puestos de trabajo a las necesidades reales de funcionamiento de la Universidad.

IV. La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha reforzado la necesidad de dotar a las universidades públicas de instrumentos de gestión modernos y eficaces que permitan afrontar los retos derivados de la calidad de los servicios, la rendición de cuentas, la internacionalización, la promoción de la investigación y la transferencia del conocimiento. Asimismo, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la necesidad de que las Administraciones Públicas ordenen sus efectivos de acuerdo con criterios de planificación estratégica, adecuación funcional y eficiencia organizativa.

V. La presente reforma persigue, en consecuencia, varios objetivos fundamentales:

1. Adaptar la estructura de puestos de trabajo a la realidad funcional de la Universidad, actualizando las funciones asignadas y corrigiendo posibles disfunciones derivadas de transformaciones organizativas producidas en los últimos años.
2. Reforzar la profesionalización de la gestión universitaria mediante la adecuada definición de responsabilidades y competencias.
3. Mejorar las oportunidades de desarrollo profesional y carrera administrativa del personal funcionario, favoreciendo una estructura más coherente y equilibrada.
4. Optimizar la utilización de los recursos públicos mediante una asignación más eficiente de efectivos y responsabilidades.

Código Seguro De Verificación	5252-7979-4975P6750-4637	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Manuel Arias Javaloyes - Jefe Unidad de Gestión Actividades Deportivas	Firmado	03/11/2026 13:42:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5252-7979-4975P6750-4637		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VI. La reforma incorpora igualmente una revisión de los niveles de complemento específicos asociados a los puestos de trabajo, de acuerdo con los principios de valoración objetiva de funciones, responsabilidad, especial dificultad técnica, dedicación y condiciones particulares de desempeño. Esta adecuación corresponde a la necesidad de reconocer la creciente complejidad de numerosos puestos vinculados a la gestión universitaria avanzada, la administración electrónica, la contratación pública, la gestión económica y presupuestaria, los recursos humanos, la investigación y la internacionalización.

VII. Asimismo, se contempla la creación, modificación, transformación o supresión de aquellos puestos cuya existencia o configuración no resulte plenamente ajustada a las necesidades actuales de la Universidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos del personal afectado y a los principios de negociación colectiva, transparencia y participación sindical previstos en el ordenamiento jurídico.

VIII. La reforma se ha elaborado sobre la base de criterios objetivos de análisis organizativo, evaluación funcional y sostenibilidad presupuestaria, buscando el equilibrio entre la mejora de los servicios universitarios y el cumplimiento de los principios de estabilidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Todo ello se realiza en el marco de la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente y con pleno respeto a la normativa básica estatal y a la legislación de la Comunidad de Madrid aplicable en materia de función pública y universidades.

IX. En definitiva, esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo constituye una actuación estratégica orientada a fortalecer la capacidad de gestión de la Universidad Complutense de Madrid, mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad universitaria y favorecer el desarrollo profesional de su personal funcionario, configurando una organización más eficiente, moderna y preparada para afrontar los retos presentes y futuros de la educación superior pública.

X. Por todo ello, resulta procedente la aprobación del presente Acuerdo de Criterios Generales de Reforma de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid.

Código Seguro De Verificación	5252-7979-4975P6750-4637	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Manuel Arias Javaloyes - Jefe Unidad de Gestión Actividades Deportivas	Firmado	03/11/2026 13:42:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5252-7979-4975P6750-4637		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUERDAN:

PRIMERA. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones y criterios aplicables a la reforma de la RPT de Personal funcionario.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El acuerdo será de aplicación a las modificaciones totales o parciales de la RPT de personal funcionario de administración y servicios de la UCM.

TERCERA. Medidas acordadas.

1. La reforma de la RPT será completa, independientemente de que sus modificaciones puedan negociarse por fases.

2. Todas las modificaciones que se presenten a negociación con la Junta de Personal tendrán que estar conformes con los criterios generales contenidos en el presente acuerdo.

3. Criterios generales de reforma:

a. La Gerencia, a través de la Vicegerencia de Recursos Humanos, presentará a la Junta de Personal para su valoración, las propuestas de los centros y servicios para la actualización de la RPT.

b. Todas las propuestas integrarán la modificación o creación de los puestos necesarios tanto en administración como en biblioteca, así como los que se encuentran actualmente fuera de RPT y aquellos otros que sean consecuencia de acuerdos precedentes que no se hayan desarrollado todavía.

c. Las propuestas de modificación deberán responder al establecimiento de criterios objetivos tales como el tamaño de los centros o servicios, la complejidad de las funciones o tareas que realizan o la carga de trabajo que tienen atribuidos los distintos puestos de trabajo, tanto para dimensionar el número de efectivos necesarios como para la atribución de los complementos específicos necesarios.

d. A estos efectos:

    1. Los puestos de trabajo de nivel 14 estarán vinculados al acceso de la escala Auxiliar Administrativa, C2, de la UCM.
    2. Solamente podrán crearse o modificarse puestos de trabajo de Nivel 16 en las Secciones Departamentales, y también se podrán crear en aquellos casos que estén debidamente justificados a efectos organizativos.

Código Seguro De Verificación	5252-7979-4975P6750-4637	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Manuel Arias Javaloyes - Jefe Unidad de Gestión Actividades Deportivas	Firmado	03/11/2026 13:42:33
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5252-7979-4975P6750-4637		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Salvo excepciones, los negociados de nivel 20, desempeñados por el subgrupo C1, y aquellos de nivel 18 desempeñados por el subgrupo C2 se modificarán para que puedan ser desempeñados indistintamente por los subgrupos C1 y C2 con el complemento específico actual del nivel 20.
4. Se negociará la atribución de niveles 21 a aquellos puestos que se considere necesario e imprescindible.
5. Las secciones de nivel 22 actuales, podrán transformarse en secciones 24/22 y podrán ser desempeñadas por los subgrupos A2 y C1 con el complemento específico actual del nivel 24.
6. Las secciones de nivel 24 actuales, podrán transformarse en secciones 24/22, desempeñadas por los subgrupos A2 y C1 con el complemento específico actual del nivel 24.
7. Algunas secciones de nivel 24 actuales, podrán transformarse en secciones 24/25, desempeñadas por los subgrupos A2 y A1 con el complemento específico actual del nivel 25.
8. Algunas Gerencias de Centro y Jefaturas de Servicio de nivel 26, podrán transformarse en Gerencias o Servicios 26/27 y podrán ser desempeñadas por los Subgrupos A1 y A2, con el Complemento Específico de Nivel 27.
9. Todas la Secretarías de Dirección y Alto Cargo se podrán transformar de Negociados 20 a puestos de Nivel 22, con Especiales Características y Disponibilidad Horaria, siendo su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación, y sin posibilidad de desempeñar el puesto a través de la modalidad de teletrabajo.
10. El sueldo, complemento de destino y antigüedad de los puestos, anteriormente mencionados, será el corresponda a la escala a la que pertenezca cada funcionario que desempeñe el puesto de trabajo.
11. La modificación de todos los puestos mencionados deberá justificarse en función del tamaño de los centros o servicios, la complejidad o especialidad de las funciones o tareas que realizan o las cargas de trabajo que tienen atribuidos los distintos puestos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	5252-7979-4975P6750-4637	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Manuel Arias Javaloyes - Jefe Unidad de Gestión Actividades Deportivas	Firmado	03/11/2026 13:42:33
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5252-7979-4975P6750-4637		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12. A estos efectos cada propuesta de modificación de RPT vendrá acompañada de una memoria justificativa y será negociada entre la Gerencia y la Junta de Personal.
13. Se negociará, específicamente, la Reforma de la RPT de Bibliotecas, teniendo en cuenta las especificidades de la misma.
14. Para desarrollar e implementar el contenido de las medidas anteriores, se acordará un calendario de negociación entre la Gerencia y la Junta de Personal en el que se incluirá todo aquello que no esta pendiente de desarrollo según el presente documento.

CUARTA. Garantías y derechos del personal.

Se respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, los derechos reconocidos al personal y la normativa presupuestaria aplicable.

QUINTA. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de este acuerdo se llevará a cabo mediante las correspondientes reuniones entre la Gerencia y el pleno de la Junta de Personal.

SEXTA. Medios presupuestarios.

Las medidas con impacto económico quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente y seguirán la normativa aplicable a la UCM en esta materia.

SÉPTIMA. Vigencia

El presente acuerdo, una vez firmado, entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Firmado por QUIROGA REY, ANA MARÍA con DNI ***7521** el día 03/11/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

POR LA GERENCIA DE LA UCM POR LA JUNTA DE PERSONAL

Código Seguro De Verificación	5252-7979-4975P6750-4637	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adolfo Manuel Arias Javaloyes - Jefe Unidad de Gestión Actividades Deportivas	Firmado	03/11/2026 13:42:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5252-7979-4975P6750-4637		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		